

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

DI 3 COPIAS

20160901041006321.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS QUE
HACE LA COMPAÑÍA AGRIPAC
S.A., REPRESENTADA POR SU
PRESIDENTE EJECUTIVO EL
INGENIERO COLIN ROBERT
ARMSTRONG WILSON.-----
CUANTÍA: Indeterminada.-----



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de octubre de dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **XAVIER LARREA NOWAK**, Notario Público Titular Cuadragésimo Primero de este Cantón, comparece el señor **COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON**, quien declara ser de nacionalidad británica, estado civil casado, de ocupación Ingeniero Agrónomo, en su calidad **PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA AGRIPAC S.A.**, quien legitima su personería con la copia del Nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me expone lo siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en

Abg. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



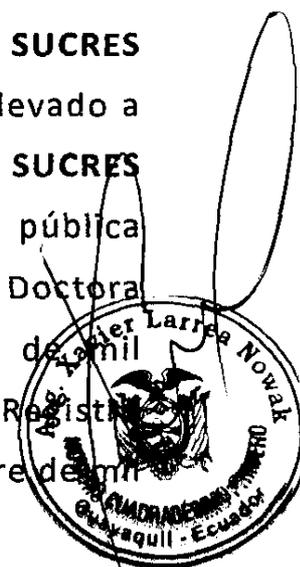
AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 cual conste la **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
2 **AGRIPAC S.A.**, que se contienen en las siguientes cláusulas:
3 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al
4 otorgamiento de esta escritura pública la compañía
5 **AGRIPAC S.A.**, debidamente representada por su Presidente
6 Ejecutivo Ingeniero **COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON**,
7 debidamente autorizado por la Junta General Universal
8 Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el
9 veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis. **CLAUSULA**
10 **SEGUNDA: 2.1.- ANTECEDENTES SOCIETARIOS: A) AGRIPAC**
11 **CIA. LTDA.**, se constituyó con un capital social **CINCUENTA**
12 **MIL SUCRES (S/.50.000,00)**, de conformidad con la escritura
13 pública autorizada por el Notario Décimo Tercero del cantón
14 Quito, Doctor Miguel Altamirano Arellano, el nueve de
15 febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el
16 Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el ocho de
17 mayo de mil novecientos setenta y dos. **B) Mediante**
18 escritura pública autorizada por el Notario del cantón de
19 Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintiocho
20 de mayo de mil novecientos setenta y tres, e inscrita en el
21 Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el siete de
22 agosto de mil novecientos setenta y tres, la compañía
23 aumentó su capital social en la suma de **NOVECIENTOS**
24 **CINCUENTA MIL SUCRES (S/.950.000,00)**. Con lo cual su
25 capital quedó elevado a la suma de **UN MILLON DE SUCRES**
26 **(S/. 1'000.000,00)**. **C) Mediante escritura pública**
27 autorizada por la Notaria del cantón de Guayaquil, Doctora
28 Norma Plaza de García, el dieciséis de agosto de mil

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 novecientos setenta y cuatro, e inscrita en el Registro
2 Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciocho de octubre de
3 mil novecientos setenta y cuatro, la compañía aumentó su
4 capital social en la suma de **CUATRO MILLONES DE SUCRES**
5 **(S/.4'000.000,00)**. Con lo cual su capital quedó elevado a la
6 suma de **CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00)**. D)
7 Mediante escritura pública autorizada por la Notaria del
8 cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el treinta de
9 enero de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el
10 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciséis de
11 junio de mil novecientos setenta y seis, la compañía
12 aumentó su capital social en la suma de **DIEZ MILLONES DE**
13 **SUCRES (S/.10'000.000,00)**. Con lo cual su capital suscrito
14 quedó elevado a la suma de **QUINCE MILLONES DE SUCRES**
15 **(S/. 15'000.000,00)**. E) Mediante escritura pública
16 autorizada por la Notaria del cantón Guayaquil, Doctora
17 Norma Plaza de García, el once de octubre de mil
18 novecientos setenta y ocho, e inscrita en el Registro
19 Mercantil del cantón Guayaquil, el diez de julio de mil
20 novecientos setenta y nueve, la compañía aumentó su
21 capital social en la suma de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**
22 **(S/.10'000.000,00)**. Con lo cual su capital quedó elevado a
23 la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES**
24 **(S/.25'000.000,00)**. F) Mediante escritura pública
25 autorizada por la Notaria del cantón Guayaquil, Doctora
26 Norma Plaza de García, el veintisiete de abril de mil
27 novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro
28 Mercantil del cantón Guayaquil, el quince de octubre de mil

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 novecientos ochenta y uno, la compañía aumentó su capital
2 social en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (S/.**
3 **25'000.000,00)**. Con lo cual su capital quedó elevado a la
4 suma de **CINCUENTA MILLONES DE SUCRES**
5 **(S/.50'000.000,00)**. G) Mediante escritura pública
6 autorizada por la Notaría del cantón Guayaquil, Doctora
7 Norma Plaza de García, el veintinueve de noviembre de mil
8 novecientos ochenta y tres, e inscrita en el Registro
9 Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta y uno de enero
10 de mil novecientos ochenta y cuatro, la compañía aumentó
11 su capital social en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES**
12 **DE SUCRES (S/.56'000.000,00)**. Con lo cual su capital quedó
13 elevado a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES DE SUCRES**
14 **(S/.106'000.000,00)**. H) Mediante escritura pública
15 autorizada por el Notario del cantón de Guayaquil, Abogado
16 Marcos Díaz Casquete, el uno de agosto de mil novecientos
17 ochenta y cinco, la compañía aumentó su capital social en
18 la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (S/.**
19 **125'000.000,00)**, reformó sus estatutos y se transformó de
20 compañía limitada a Sociedad Anónima y cambió su
21 denominación de **AGRIPAC CIA. LTDA.**, a **AGRIPAC S.A.**,
22 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
23 veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.
24 Con lo cual su capital quedó elevado a la suma de
25 **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE SUCRES**
26 **(S/.231'000.000,00)**. I) Mediante escritura pública
27 autorizada el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y
28 ocho por el Notario del cantón Guayaquil, Abogado Marcos

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil, el catorce
2 de julio de mil novecientos ochenta y ocho, **AGRIPAC S.A.**,
3 aumentó su capital en la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE**
4 **MILLONES DE SUCRES (S/. 619'000.000,00)**. Con lo cual su
5 capital social quedó elevado a la suma de **OCHOCIENTOS**
6 **CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.850'000.000,00)**. J)
7 Mediante escritura pública autorizada por el Notario del
8 cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el doce
9 de abril de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro
10 Mercantil del mismo cantón, el veinte de julio de mil
11 novecientos noventa, **AGRIPAC S.A.**, aumentó su capital
12 social en la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA**
13 **MILLONES DE SUCRES (S/.1,650'000.000,00)**. Con lo cual su
14 capital social quedó elevado a la suma de **DOS MIL**
15 **QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.2,500'000.000,00)**.
16 K) Mediante escritura pública autorizada por el Notario del
17 cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el doce
18 de septiembre de mil novecientos noventa y uno, e inscrita
19 en el Registro Mercantil del mismo cantón, el tres de enero
20 de mil novecientos noventa y dos, **AGRIPAC S.A.**, aumentó
21 su capital social en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS**
22 **MILLONES DE SUCRES (S/.2,500'000.000,00)**. Con lo cual su
23 capital social quedó elevado a la suma de **CINCO MIL**
24 **MILLONES DE SUCRES (S/.5,000'000.000,00)**. L) Mediante
25 escritura pública autorizada por el Notario Quinto del
26 cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, e
27 veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis,
28 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil,

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



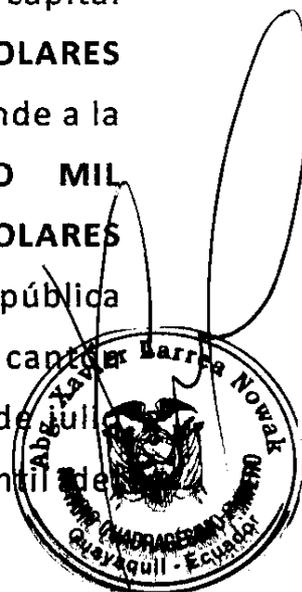
AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y
2 seis, **AGRIPAC S.A.**, aumentó su capital social en la suma de
3 **QUINCE MIL MILLONES DE SUCRES (S/.15,000'000.000,00)**.
4 Con lo cual su capital social quedó elevado a la suma de
5 **VEINTE MIL MILLONES DE SUCRES (S/.20,000'000.000,00)**.
6 **M)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario
7 Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Julio
8 Guerrero Cárdenas, el cuatro de noviembre de mil
9 novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro
10 Mercantil del cantón Guayaquil, el doce de junio de mil
11 novecientos noventa y ocho, **AGRIPAC S.A.**, se fusionó y
12 absorbió a las compañías **INDUSTRIAL SEMILLAS**
13 **CONTINENTAL C.A. (CONTISEM)** y **ELECTROBA S.A.**, con lo
14 cual su capital social quedó elevado a la suma de
15 **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE**
16 **SUCRES (S/.24,970'000.000,00)**. **N)** Mediante escritura
17 pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del
18 cantón Guayaquil, Abogado Julio Guerrero Cárdenas, el
19 diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho, e
20 inscrita en el registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
21 veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho,
22 **AGRIPAC S.A.**, aumentó su capital social en la suma de
23 **QUINCE MIL TREINTA MILLONES DE SUCRES**
24 **(S/.15,030'000.000,00)**, con lo cual su capital social quedó
25 elevado a la suma de **CUARENTA MIL MILLONES DE SUCRES**
26 **(S/.40,000'000.000,00)**. **Ñ)** Mediante escritura pública
27 autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón
28 Guayaquil, Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, el seis

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 de noviembre del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil
2 del cantón Guayaquil, el nueve de abril del dos mil uno,
3 **AGRIPAC S.A.**, realizó la conversión de su capital de
4 **CUARENTA MIL MILLONES DE SUCRES**
5 **(S/.40,000'000.000,00)** a **UN MILLON SEISCIENTOS MIL**
6 **DOLARES (US\$1'600,000.00)**, y reformó sus estatutos
7 sociales. O) Mediante escritura pública autorizada por el
8 Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Ab.
9 Humberto Moya Flores, el dos de julio del dos mil dos,
10 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
11 veinticinco de noviembre del dos mil dos, se suscribió la
12 escritura de Fusión por Absorción, mediante la cual la
13 compañía **AGRIPAC S.A.**, absorbe a la compañía
14 **CORPORACIÓN MICHENER S.A.**, aumentó el capital suscrito
15 en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y**
16 **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES**
17 **(US\$1'438.435.00)**, dividido en **TREINTA Y CINCO MILLONES**
18 **NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y**
19 **CINCO (35'960.875)** acciones, ordinarias y nominativas de
20 cuatro centavos de dólar cada una, y fijó un capital
21 autorizado de **SEIS MILLONES DE DOLARES**
22 **(US\$6'000,000.00)**, con lo cual el capital social asciende a la
23 suma de **TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL**
24 **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES**
25 **(US\$3'038.435.00)**. P) Mediante escritura pública
26 autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón
27 Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el dos de julio
28 del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil de

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 cantón Guayaquil, el veintiocho de julio del dos mil tres,
2 **AGRIPAC S.A.**, aumentó el capital suscrito dentro del cupo
3 del Capital Autorizado en la suma de **UN MILLON**
4 **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES**
5 **(US\$1'385.000.00)**, emitiéndose **TREINTA Y CUATRO**
6 **MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (34'625.000)**
7 nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro
8 centavos de dólar cada una, con lo cual el capital suscrito
9 quedó elevado a la suma de **CUATRO MILLONES**
10 **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS**
11 **TREINTA Y CINCO DOLARES (US\$4'423.435.00)**. Dividido en
12 **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL**
13 **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (110'585.875)** nuevas
14 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de
15 dólar cada una. Q) Mediante escritura pública autorizada
16 por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil,
17 Abogado Humberto Moya Flores, el uno de junio del dos mil
18 cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón
19 Guayaquil, el treinta de junio del dos mil cuatro, se aumentó
20 el capital suscrito dentro del cupo del Capital Autorizado en
21 la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS**
22 **CUARENTA Y DOS DOLARES (US\$908.742.00)** con lo cual su
23 capital suscrito quedó elevado a la suma de **CINCO**
24 **MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO**
25 **SETENTA Y SIETE DOLARES (US\$5'332.177.00)**, dividido en
26 **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO**
27 **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (133'304.425)** acciones
28 ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 una. Emitiéndose **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS**
2 **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (22'718.550)**
3 nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro
4 centavos de dólar cada una. **R)** Mediante escritura pública
5 autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón
6 Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el veintinueve
7 de junio del dos mil cinco, e inscrita en el Registro Mercantil
8 del mismo cantón Guayaquil, el quince de septiembre del
9 dos mil cinco, se incrementó el valor de las acciones de
10 cuatro centavos de dólar a un valor nominal de un dólar
11 cada acción, se aumentó el capital suscrito en la suma de
12 **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS**
13 **NOVENTA Y CINCO DOLARES (US\$1'197,895.00),**
14 **emitiéndose UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL**
15 **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (1'197.895)** nuevas
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, se
17 fijó el nuevo capital autorizado en **TRECE MILLONES DE**
18 **DOLARES (US\$13'000.000.00)**, con lo cual su capital suscrito
19 asciende a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA**
20 **MIL SETENTA Y DOS DOLARES (US\$6'530.072.00)**. Dividido
21 en **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y**
22 **DOS (6'530.072)** acciones ordinarias y nominativas de un
23 dólar cada una. **S)** Mediante escritura pública autorizada
24 por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil,
25 Abogado Humberto Moya Flores, el diecinueve de
26 septiembre del dos mil seis, e inscrita en el Registro
27 Mercantil del cantón Guayaquil, el doce de octubre del dos
28 mil seis, **AGRIPAC S.A.**, aumentó el capital suscrito de



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 del cupo del Capital Autorizado en la suma de **UN MILLON**
2 **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE**
3 **DOLARES (US\$1'792.712.00)**, emitiéndose **UN MILLON**
4 **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE**
5 **(1'792.712)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar
6 cada una, con lo cual el capital suscrito quedó elevado a la
7 suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL**
8 **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8'322.784.00).** T)
10 Mediante escritura Pública autorizada por el Notario
11 Suplente Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado
12 Pedro Enríquez León, el día uno de noviembre del dos mil
13 seis, **AGRIPAC S.A.**, realizó la fusión por absorción a las
14 compañías **BANDURRIACORP S.A.**, **DISTRIBUIDORA**
15 **ALMAGRIPAC S.A.**, y **FRANCOVEST S.A.**, escritura que fue
16 aprobada por el Intendente de Compañías, mediante
17 Resolución Número **CERO SIETE G-DIC-CERO CERO CERO**
18 **CUATRO UNO UNO NUEVE**, expedida el veintiséis de junio
19 del dos mil siete, extracto publicado en el Diario El
20 Telégrafo, en su edición del día viernes seis de julio del dos
21 mil siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
22 Guayaquil, el día diez de julio del dos mil siete. U)
23 Mediante escritura pública autorizada por el Notario
24 Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto
25 Moya Flores, el tres de septiembre del dos mil siete,
26 **AGRIPAC S.A.**, aumentó su capital dentro del cupo del
27 capital autorizado en la suma de **UN MILLON CIENTO**
28 **CINCUENTA Y UN MIL DOLARES (US\$1'151.000,00)**, con lo

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 cual su capital quedó elevado a la suma de **NUEVE**
2 **MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL**
3 **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES**
4 **(US\$9'473.784,00)**, escritura inscrita en el Registro
5 Mercantil del cantón Guayaquil, el día veinticuatro de
6 septiembre del dos mil siete. **V) AGRIPAC S.A.**, mediante
7 escritura Pública autorizada por el Notario Suplente
8 Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Pedro
9 Enríquez León, el treinta de abril del dos mil ocho, realizó la
10 escritura pública de rectificación del aumento de capital
11 suscrito dentro del cupo del capital autorizado, por la suma
12 de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOLARES**
13 **(US\$1'151.000,00)**, inscrita en el Registro Mercantil del
14 cantón Guayaquil, el día veintidós de mayo del dos mil ocho.
15 (El error consiste en una diferencia de acreditación del pago
16 de un dólar). **W)** Mediante escritura pública autorizada por
17 el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado
18 Humberto Moya Flores, el nueve de diciembre del dos mil
19 ocho, **AGRIPAC S.A.**, aumentó su capital dentro del cupo del
20 capital autorizado en la suma de **TRES MILLONES**
21 **CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS**
22 **DOLARES (US\$3'402,862.00)**, con lo cual su capital suscrito
23 quedó elevado a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS**
24 **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS**
25 **DOLARES (US\$12'876,646.00)**, inscrita en el Registro
26 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintidós de diciembre
27 del dos mil ocho. **X)** Mediante escritura Pública autorizada
28 por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 Abogado Humberto Moya Flores, el día cinco de mayo del
2 dos mil ocho, **AGRIPAC S.A.**, realizó la fusión por absorción
3 a las compañías **AGRIGRAIN S.A.**, y **CELTEC S.A.** escritura
4 que fue aprobada por el Intendente de Compañías,
5 mediante Resolución Número **CERO OCHO-G-DIC-CERO**
6 **CERO CERO OCHO CUATRO UNO SEIS**, expedida el día cinco
7 de diciembre del dos mil ocho, inscrita en el Registro
8 Mercantil del cantón Guayaquil, el día doce de diciembre
9 del dos mil ocho. Y) Mediante escritura pública autorizada
10 por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil,
11 Abogado Humberto Moya Flores, el treinta de Septiembre
12 del dos mil nueve, **AGRIPAC S.A.**, aumentó su capital
13 suscrito, en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS**
14 **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2'282.700.00)**, con lo
16 cual su capital suscrito quedó elevado a la suma de **QUINCE**
17 **MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS**
18 **CUARENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
19 **UNIDOS DE AMERICA (US\$15'159.346.00)**, e inscrita en el
20 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día diecisiete de
21 noviembre del dos mil nueve. Fijó un nuevo Capital
22 autorizado en **TREINTA MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$30'000.000.00)**. Z)
24 Mediante escritura Pública autorizada por el Notario
25 Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Doctor Humberto
26 Moya Flores, el día primero de octubre del dos mil nueve,
27 **AGRIPAC S.A.**, realizó la fusión por absorción a las
28 compañías **AGROINDUSTRIAL BALANFARINA S.A.**, y

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **ECOFUM S.A.**, escritura que fue aprobada por el Intendente
2 de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJCPT-E-G-**
3 **Diez-CERO CERO CERO DOS NUEVE CINCO UNO**, expedida
4 el día seis de mayo del dos mil diez, e inscrita en el Registro
5 Mercantil del cantón Guayaquil, el día tres de Junio del
6 dos mil diez. **AA)** Mediante escritura pública autorizada por
7 el Notario Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Bolívar
8 Peña Malta, el día veintiocho de Julio del dos mil diez, se
9 realizó el aumento de capital y reforma del estatuto de la
10 compañía **AGRIPAC S.A.**, esta escritura fue resciliada. **BB)**
11 Mediante escritura pública autorizada el veinticuatro de
12 septiembre del dos mil diez, ante el Notario Interino Décimo
13 Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Javier Enrique Gonzaga
14 Tama, **AGRIPAC S.A.**, aumentó su capital suscrito, en la
15 suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS**
16 **MIL DOSCIENTOS (US\$2'252.200.00)**, con lo cual su capital
17 suscrito quedó elevado a la suma de **DIECISIETE MILLONES**
18 **CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS**
19 **00/100 dólares (US\$17'411.546.00)**, e inscrita en el
20 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día dieciocho
21 de Noviembre del dos mil diez. **CC)** Mediante escritura
22 pública autorizada ante el Notario Trigésimo Octavo del
23 cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, el día
24 veintiuno de septiembre del dos mil diez, e inscrita en el
25 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día veinticuatro
26 de enero del dos mil once, **AGRIPAC S.A.**, Reformó sus
27 **estatutos y cambió su objeto social**. Dicha escritura fue
28 aprobada por la Superintendencia de compañías mediante



**Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil**

1 Resolución No. **SC-IJ-DJC-G- ONCE-CERO CERO CERO CERO**
2 **TRES CUATRO UNO**, expedida el día diecisiete de enero del
3 dos mil once. Publicado su extracto en el Diario Expreso en
4 su edición del día lunes veinticuatro de enero del dos mil
5 once. **DD)** Mediante escritura pública autorizada por el
6 Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Doctor
7 Humberto Moya Flores, **AGRIPAC S.A.**, aumentó su capital
8 suscrito dentro del Cupo del capital autorizado, en la suma
9 de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES**
10 **(US\$8'200.000.00)**, con lo cual su capital suscrito quedó
11 elevado a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS**
12 **ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 dólares**
13 **(US\$25'611.546.00)**, e inscrita en el Registro Mercantil del
14 cantón Guayaquil, el día diecinueve de Diciembre del dos
15 mil once. **EE)** Mediante escritura pública autorizada por el
16 Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Doctora
17 Humberto Moya Flores, **AGRIPAC S.A.**, realizó la Fusión por
18 Absorción a la compañía **LAQUINSA ANDINA S.A.**,
19 autorizada el día primero de Julio del dos mil once, y
20 aprobada por el Intendente de Compañías de Guayaquil,
21 mediante Resolución No. **SC-IJ-DJCPTE-G- DOCE CERO CERO**
22 **CERO TRES TRES CINCO CINCO**, expedida el día veintisiete
23 de junio del dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil,
24 el día seis de septiembre de dos mil doce. **FF)** Mediante
25 escritura pública autorizada por la Notaria Suplente Décima
26 Cuarta del cantón Guayaquil, Abogada Vilma Francisca Alava
27 Ramírez, el día veintitrés de agosto de dos mil doce,
28 **AGRIPAC S.A.**, aumentó su capital suscrito dentro del cupo

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AGRIPAC S.A."

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 28 días del mes de Septiembre de 2016, a las 11:00 horas, en el local social de la compañía, ubicado en las calles General Córdova signado con el número 623 se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, con el objeto de: Conocer y resolver sobre la Reforma de Estatutos Sociales de la compañía.

El señor Secretario, procede a tomar la lista de los asistentes constatándose la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
ING. COLIN ROBERT ARMSTRONG W.	19'944.245	US\$ 19'944,245.00
INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.	9'206.506	US\$ 9'206,506.00
SRA. CECILIA LUNA DE ARMSTRONG	795	US\$ 795.00
TOTAL	29'151.546	US\$ 29'151,546.00

Las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Se deja constancia que la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., se encuentra representada por el Señor Ingeniero Gustavo Wray Franco, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento, que forma parte del expediente.

El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía. Los asistentes, en forma unánime expresan su conformidad con la celebración de la presente Junta General. De acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara instalada la sesión presidida por el Ing. Colin Robert Armstrong Wilson y actuando de secretario el señor Gustavo Wray Franco. Se deja constancia que se convocó en forma individual y especial al Comisario.

UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.- El señor Ingeniero Colin Robert Armstrong W., mociona reformar los estatutos sociales de la compañía, en la parte pertinente de ellos, que se refiera a la Administración de la compañía, presentando al respecto, un proyecto, que pone a consideración de la Junta. La Junta General de Accionistas, luego de deliberar, resuelve por unanimidad de votos:

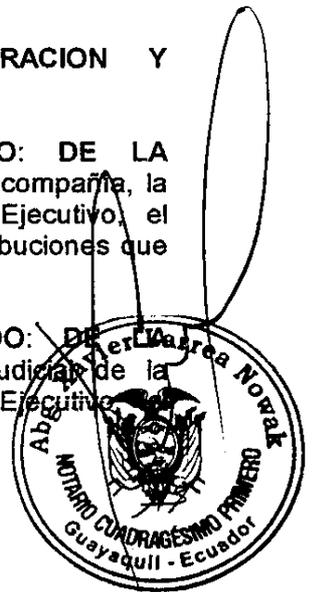
- 1) Realizar la Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía AGRIPAC S.A., en los siguientes términos:

El Capítulo Segundo dirá: **"CAPITULO SEGUNDO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-**

El Artículo Décimo Primero dirá: **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.**- El Gobierno, Administración y representación de la compañía, la ejerce la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, y el Gerente General, de conformidad con las atribuciones que les fijan los presentes estatutos, la Ley, y la Junta General de Accionistas.

El Artículo Décimo Segundo dirá: **"ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce en forma individual e indistinta el Presidente Ejecutivo.

Ab. Xavier Larrea Norak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DE GUAYAQUIL



Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General. Requieren de autorización de Junta General de Accionistas, para celebrar los siguientes actos y contratos: A) Los que graven o enajenen bienes inmuebles; B) La venta del total del activo y del pasivo; C) La venta o cesión de las acciones y participaciones sociales; D) La emisión de obligaciones. E) Otorgamiento de Poderes Generales.

El Capítulo Tercero dirá: "**CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.-**

El Artículo Décimo Tercero dirá: "**ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SU CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente Ejecutivo, y en su falta o ausencia la deberá convocar en forma individual el Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General. La convocatoria se realizará mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con por los menos ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. El administrador que efectúe la convocatoria, deberá notificar inexcusablemente a los accionistas y Comisario, que hubieren registrado su dirección electrónica, sobre dicha convocatoria, en los términos señalados en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Las Juntas Generales de Accionistas son reuniones privadas en las que podrían discutirse estrategias empresariales o darse a conocer información sensible, motivo por el cual los presentes quedarán impedidos de divulgar la información confidencial y secretos empresariales allí conocidos.

El Artículo Décimo Cuarto dirá: "**ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de la compañía, las resoluciones se adoptarán con la mitad más uno del capital pagado. Para tener quórum, en la primera convocatoria necesita de la mitad más uno del capital pagado y adoptar las resoluciones por simple mayoría de los accionistas presentes. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con los accionistas presentes. Se exceptúa de lo antes expresado, en los casos de aumento de capital suscrito, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier modificación de los Estatutos; requiriéndose en estos casos, en segunda convocatoria un quórum que represente la tercera parte de capital pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar la tercera convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes. En todos estos casos, no se podrá modificar el objeto de dicha Junta General.

El Artículo Décimo Quinto dirá: "**ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: A) Nombrar, remover para un período de Cinco Años, al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General, quienes serán

requiriendo autorización de la Junta General de Accionistas, en los casos determinados en el artículo décimo segundo de los presentes estatutos. e) Otorgará poderes especiales sin autorización de Junta General de Accionistas. f) Otorgará poderes generales con autorización de Junta General de Accionistas; g) Ejercer las demás funciones y deberes que le encomiende la Junta General de Accionistas y el Directorio. h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionista y del Directorio. i) Celebrará contratos de trabajo individuales o colectivos, actas de finiquito, manejará el cumplimiento de la empresa con el Ministerio de Trabajo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y demás instituciones y personas jurídicas, con o sin fin de lucro. j) En representación de la compañía, dará cumplimiento de todas las obligaciones tributarias de ésta, con los distintos sujetos activos tributarios. k) Ejercerá las funciones administrativas que le determine la Junta General de Accionistas, el Directorio, los presentes estatutos y la Ley."

El Artículo Vigésimo dirá: "**ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de Cinco Años. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, en todos sus actos, contratos, y obligaciones de dar, hacer y no hacer. b) El Gerente General subrogará al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo, cuando ambos falten o se ausenten. c) Será el Tercer Director Principal del Directorio con voz y voto, y será su Secretario. d) Será el Administrador de la compañía, y como tal le corresponde elaborar el informe anual al Directorio, y a la Junta General de Accionistas. e) Supervisará los aspectos contables de la compañía, efectuará las declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, realizará todas las declaraciones, retenciones tributarias y dará cumplimiento a las obligaciones que por ley correspondan. f) Celebrará contratos de trabajo individuales o colectivos, actas de finiquito, manejará el cumplimiento de la empresa con el Ministerio de Trabajo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y demás instituciones y personas jurídicas, con o sin fin de lucro. g) Convocar a Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias. h) Convocar a sesiones de Directorio, sean estas ordinarias o extraordinarias. i) Celebrar actos y contratos en representación de la compañía, requiriendo autorización de la Junta General en los casos determinados en el artículo décimo segundo de los presentes estatutos. j) Otorgará poderes especiales sin autorización de Junta General de Accionistas. k) Otorgará poderes generales con autorización de Junta General de Accionistas; l) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio. m) Ejercerá las funciones administrativas que le determine la Junta General de Accionistas. n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. o) Ejercerá las funciones administrativas que le determine la Junta General de Accionistas, el Directorio, los presentes estatutos y la Ley."

El Artículo Vigésimo Primero dirá: "**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL CUARTO DIRECTOR PRINCIPAL.-** El Cuarto Director Principal, será electo para un periodo de Cinco Años, por la Junta General de Accionistas. Dicho funcionario tendrá voz y voto en el Directorio. El cumplirá las funciones que la Junta General de Accionistas le determine. Con la finalidad que este Director tenga características de no dependencia de los administradores de la empresa, y pueda ser una fuente de información independiente, que deberá ser suministrada a los accionistas, y a quienes éstos requieran, este Director deberá tener el siguiente perfil, para ser designado Director Principal, con características de autonomía:

- 21.1. No podrá haber sido con anterioridad a su designación de Director : Gerente, Administrador, ejecutivo o trabajador de AGRIPAC S.A., o de sus compañías subsidiarias. Así mismo a partir de su designación, no podrá ser contratado



Ab. Xavier Larrea Novak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO

- directamente por AGRIPAC S.A. Debiendo ser su única retribución, la que provenga del ejercicio de su cargo de Director.
- 21.2. No puede ser o haber sido Consultor, Asesor, Auditor, o Proveedor de servicios de AGRIPAC S.A. o de sus subsidiarias.
 - 21.3. No puede ser ni haber sido, un cliente o proveedor significativo de AGRIPAC S.A. o de sus subsidiarias en forma directa o indirectamente.
 - 21.4. No puede ser propietario directo o indirecto, de la propiedad accionaria de AGRIPAC S.A. o de sus subsidiarias, en forma directa o indirecta, ni sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
 - 21.5. El Cuarto Director Principal, tendrá como obligación adicional, tener conocimiento de los principales contratos que impongan obligaciones a la compañía AGRIPAC S.A. En especial los contratos de préstamo o financiamiento obtenido con Bancos u Organismos domiciliados en el Ecuador o domiciliados en el exterior, siendo su obligación supervisar que la compañía AGRIPAC S.A. cumpla con las obligaciones estipuladas en tales contratos.
 - 21.6. El Cuarto Director Principal, para su designación, deberá acreditar: título universitario o acreditar experiencia de por lo menos cinco años en el manejo y administración de empresas.

El Artículo Vigésimo Segundo dirá: **"ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS GERENTES.-** La Junta General de Accionistas, con la finalidad de estructurar y vigilar el cumplimiento de los fines de la compañía, podrá elegir para un período de un año, a los siguientes funcionarios, que no ejercerán la representación legal de la compañía, únicamente las funciones administrativas y para el cumplimiento de su cargo, que les asigne la Junta General de Accionistas:

- a) Gerente Administrativo.
- b) Gerente de Recursos Humanos.
- c) Gerente Financiero.
- d) Gerente de Auditoría.
- e) Gerente de Ventas.
- f) Gerente de Mercadeo.
- g) Gerente de Sistemas.
- h) Gerente de Contabilidad.

El Capítulo Quinto dirá: **"CAPITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-"**

El Artículo Vigésimo Tercero dirá: **"ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de Un Año, quien tendrá las facultades, deberes y prohibiciones que le concede e impone la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas designará un Comisario Suplente, para que subrogue al Principal, en caso de que éste falte o se ausente. El Comisario será el Auditor Interno de la compañía."

Siempre que sea necesario y lo estime conveniente, para los intereses de la compañía, podrá el Comisario solicitar al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo o al Gerente General, que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver sobre el punto o puntos que así lo considere. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a Junta General de Accionistas.

- 2) La Junta General resuelve que las demás disposiciones estatutarias que no han sido reformadas, se mantienen vigentes.
- 3) Se autoriza al Ingeniero Colin Robert Armstrong Wilson, para que en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía AGRIPAC S.A., otorgue la escritura pública de Reforma de Estatutos Sociales, y realice todos los trámites

AS

necesarios, la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil, y demás formalidades hasta la culminación del trámite correspondiente. En el evento de falta o ausencia del antes referido representante legal, se autoriza al Gerente General de la compañía, Sr. Gustavo Wray Franco, y/o al señor Nicolás Armstrong Luna, Primer Gerente, quienes ejercen la representante legal en forma individual y separada de la compañía, otorgar la correspondiente escritura pública antes referida, y realizar los demás trámites necesarios.

- 4) Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o a la Ab. Nuria Jácome de González, para que en forma individual y separada realicen todos los trámites necesarios, correspondientes a la Reforma de Estatutos Sociales de la compañía AGRIPAC S.A., aprobación de la Superintendencia de Compañías, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.
- 5) Después de inscribirse la Reforma de Estatutos, en el Registro Mercantil correspondiente, se deberá notificar a la Superintendencia de Compañías, remitiéndole un testimonio debidamente inscrito.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta acta. Reinstalada la sesión, se le da lectura a la misma en alta voz aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.
FIRMADO: ING. COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON.- FIRMADO: P. INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.- ING. GUSTAVO WRAY FRANCO.- GERENTE GENERAL.- FIRMADO: SRA. CECILIA LUNA DE ARMSTRONG.- FIRMADO: ING. COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO: SR. GUSTAVO WRAY FRANCO.- SECRETARIO DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas.- Lo certifico en

Guayaquil, 28 de Septiembre de 2016

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADROCESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ING. GUSTAVO WRAY FRANCO
SECRETARIO DE LA JUNTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AGRIPAC S.A."

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 28 días del mes de Septiembre de 2016, a las 11:00 horas, en el local social de la compañía, ubicado en las calles General Córdova signado con el número 623 se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, con el objeto de: Conocer y resolver sobre la Reforma de Estatutos Sociales de la compañía.

El señor Secretario, procede a tomar la lista de los asistentes constatándose la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
ING. COLIN ROBERT ARMSTRONG W.	19'944.245	US\$ 19'944,245.00
INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.	9'206.506	US\$ 9'206,506.00
SRA. CECILIA LUNA DE ARMSTRONG	795	US\$ 795.00
TOTAL	29'151.546	US\$ 29'151,546.00

Las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Se deja constancia que la compañía INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A., se encuentra representada por el Señor Ingeniero Gustavo Wray Franco, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento, que forma parte del expediente.

El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía. Los asistentes, en forma unánime expresan su conformidad con la celebración de la presente Junta General. De acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara instalada la sesión presidida por el Ing. Colin Robert Armstrong Wilson y actuando de secretario el señor Gustavo Wray Franco. Se deja constancia que se convocó en forma individual y especial al Comisario.

UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.- El señor Ingeniero Colin Robert Armstrong W., mociona reformar los estatutos sociales de la compañía, en la parte pertinente de ellos, que se refiera a la Administración de la compañía, presentando al respecto, un proyecto, que pone a consideración de la Junta. La Junta General de Accionistas, luego de deliberar, resuelve por unanimidad de votos:

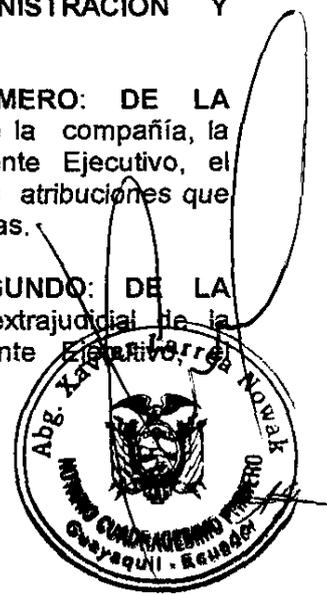
- 1) Realizar la Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía AGRIPAC S.A., en los siguientes términos:

El Capítulo Segundo dirá: **"CAPITULO SEGUNDO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-**

El Artículo Décimo Primero dirá: **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El Gobierno, Administración y representación de la compañía, la ejerce la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, y el Gerente General, de conformidad con las atribuciones que les fijan los presentes estatutos, la Ley, y la Junta General de Accionistas.

El Artículo Décimo Segundo dirá: **"ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce en forma individual e indistinta el Presidente Ejecutivo, Sr. Gustavo Wray Franco.

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DE GUAYAQUIL



Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General. Requieren de autorización de Junta General de Accionistas, para celebrar los siguientes actos y contratos: A) Los que graven o enajenen bienes inmuebles; B) La venta del total del activo y del pasivo; C) La venta o cesión de las acciones y participaciones sociales; D) La emisión de obligaciones. E) Otorgamiento de Poderes Generales.

El Capítulo Tercero dirá: "**CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.**"

El Artículo Décimo Tercero dirá: "**ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SU CONVOCATORIA.**"- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente Ejecutivo, y en su falta o ausencia la deberá convocar en forma individual el Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General. La convocatoria se realizará mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. El administrador que efectúe la convocatoria, deberá notificar inexcusablemente a los accionistas y Comisario, que hubieren registrado su dirección electrónica, sobre dicha convocatoria, en los términos señalados en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Las Juntas Generales de Accionistas son reuniones privadas en las que podrían discutirse estrategias empresariales o darse a conocer información sensible, motivo por el cual los presentes quedarán impedidos de divulgar la información confidencial y secretos empresariales allí conocidos.

El Artículo Décimo Cuarto dirá: "**ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**"- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de la compañía, las resoluciones se adoptarán con la mitad más uno del capital pagado. Para tener quórum, en la primera convocatoria necesita de la mitad más uno del capital pagado y adoptar las resoluciones por simple mayoría de los accionistas presentes. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con los accionistas presentes. Se exceptúa de lo antes expresado, en los casos de aumento de capital suscrito, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier modificación de los Estatutos; requiriéndose en estos casos, en segunda convocatoria un quórum que represente la tercera parte de capital pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar la tercera convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes. En todos estos casos, no se podrá modificar el objeto de dicha Junta General.

El Artículo Décimo Quinto dirá: "**ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**"- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: A) Nombrar, remover para un periodo de Cinco Años, al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General, quienes serán

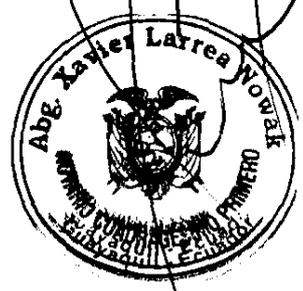


miembros del Directorio en calidad de: Primer Director Principal, Segundo Director Principal y Tercer Director Principal, en su orden respectivamente. B) Nombrar y remover para un período de Cinco Años al Cuarto Director Principal y Cuatro Directores Alternos; C) Deberá nombrar al Comisario Principal y al Comisario Suplente, para un período de Un Año, en el ejercicio de funciones. D) En caso de requerirlo por Ley o por así considerarlo conveniente la compañía, la Junta General designará para el período de Un Año al Auditor Externo. E) Fijar las retribuciones y/o remuneraciones de los funcionarios referidos en los literales anteriores. F) Nombrar para un período de un año, a los Gerentes de los diferentes Departamentos; G) Conocer y resolver anualmente respecto del Informe del Gerente General, del Comisario, del Auditor Externo, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. H) Resolver sobre el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas, Fondo de Reserva Legal y demás Reservas Voluntarias que quisiere instituir la compañía. I) Resolver sobre Reformas de Estatutos Sociales, Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; Fusión, Escisión, Transformación, y demás actos societarios. J) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; K) Autorizar a las personas que ejercen la representación legal, realizar los actos y contratos en los términos establecidos en el artículo décimo segundo de los estatutos. L) Autorizar la emisión de Obligaciones y demás actos y contratos de titularización. M) Autorizar al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo o al Gerente General, otorgar Poder General. N) Resolver respecto de las resoluciones del Directorio que hubieren sido vetadas por el Presidente Ejecutivo. O) Tendrá la facultad de aprobar el organigrama administrativo de la empresa, presentado por el Gerente General, con su correspondiente presupuesto, en el que se determine, los departamentos y designación de los diferentes jefes departamentales, para lograr la mayor eficiencia empresarial. P) Conocer y resolver con las más amplias facultades cualquier asunto que le sometan a su consideración los funcionarios de la compañía o sus accionistas. Q) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

Ab. Xavier Larrea Novak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DE SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS

El Artículo Décimo Sexto dirá: **"ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará conformado por Cuatro Directores Principales y Cuatro Directores Alternos, todos ellos elegidos por la Junta General de Accionistas. Los principales tendrán voz y voto, y serán: el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General y el Cuarto Director Principal. Los Cuatro Directores Alternos serán quienes subroguen a los Directores Principales, en tal eventualidad con voz y voto. El Directorio será presidido por el Presidente Ejecutivo, y actuará de Secretario, el Gerente General. Si faltan el Presidente titular o el Secretario titular, el Directorio elegirá uno Ad-Hoc. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, en caso de empate en la votación, el voto del Presidente Ejecutivo será dirimente. Además el Presidente Ejecutivo tendrá derecho a vetar las resoluciones del Directorio, en este caso, la Junta General de Accionistas deberá resolver finalmente sobre este veto. El Directorio se reunirá por convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo, con por lo menos ocho días antes de la Sesión. La convocatoria se realizará por escrito en el sitio determinado por los Directores y/o en su dirección electrónica. La convocatoria deberá determinar lugar, día, hora y objeto. El quórum para su instalación será de tres Directores. El Directorio se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos en forma bimensual, y extraordinaria cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo directamente, o por petición de uno de sus miembros. En los casos de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo, la convocatoria la realizará el Vicepresidente Ejecutivo, y cuando ambos falten o se ausenten, la convocatoria la realizará el Gerente General. En las sesiones de Directorio, se levantará un acta que deberá ser suscrita por el Presidente Ejecutivo y el Secretario.



Handwritten signature or initials.

El Artículo Décimo Séptimo dirá: **"ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio las siguientes: a) Regular, dirigir, y vigilar el modo de funcionar de la compañía y los negocios que constituyen su objeto, supervigilando la gestión del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente Ejecutivo, del Gerente General y demás funcionarios de la compañía. b) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas. c) Aprobar las políticas de endeudamiento. d) Aprobar las políticas de mercadeo. e) Aprobar las políticas de venta. f) Conocer provisionalmente el balance anual de la compañía, junto con el Informe del Gerente General, y remitirlos al conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas. g) Preparar los asuntos que deben ser sometidos a la Junta General de Accionistas. h) Examinar a su arbitrio la documentación, libros sociales y contables y demás documentación de la compañía y, solicitar al Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo o al Gerente General, explicaciones sobre los negocios sociales y sobre el uso y destino de los fondos de la compañía. i) Resolver la expedición de Reglamentos que se estimen necesarios. j) Las demás que le otorga la Ley, los presentes estatutos, y la Junta General de Accionistas.

El Capítulo Cuarto dirá: "CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL CUARTO DIRECTOR PRINCIPAL."

El Artículo Décimo Octavo dirá: **"ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas, durará Cinco Años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Continuará en el ejercicio de su cargo aún cuando expire su plazo hasta ser debidamente reemplazado, salvo el caso de destitución o renuncia. En el ejercicio de sus funciones, le corresponde: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual en todos sus actos, contratos, y obligaciones de dar, hacer y no hacer. b) Será Primer Director Principal del Directorio, con voz y voto. En caso de empate en las votaciones, su voto será dirimente. Además podrá ejercer el derecho al veto de una resolución del Directorio, en este caso la Junta General de Accionistas deberá resolver, en el plazo máximo de veinte días hábiles, respecto a la resolución vetada por el Presidente Ejecutivo. c) Presidir el Directorio y la Junta General de Accionistas. d) Convocar a Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias. e) Convocar a sesión de Directorio, sean estas ordinarias o extraordinarias. f) Emitir con su sola firma los títulos de acciones y/o Certificados Provisionales de acciones. g) Suscribir con su sola firma el Libro de Acciones y Accionistas, registrando las transferencias de acciones y los gravámenes que se constituyan sobre éstas. h) Celebrar actos y contratos en representación de la compañía, requiriendo autorización de la Junta General en los casos determinados en el artículo décimo segundo de los presentes estatutos. i) Ejercerá la administración de la compañía. j) Otorgará poderes especiales sin autorización de Junta General de Accionistas. k) Otorgará poderes generales con autorización de Junta General de Accionistas; l) El Presidente Ejecutivo subrogará al Vicepresidente Ejecutivo. m) Ejercer las demás funciones y deberes que le encomiende la Junta General de Accionistas y el Directorio, y las demás funciones que le confiera la Ley, y los presentes estatutos."

El Artículo Décimo Noveno dirá: **"ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Vicepresidente Ejecutivo será designado por la Junta General de Accionistas, para un período de Cinco Años. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, en todos sus actos, contratos, y obligaciones de dar, hacer y no hacer. b) El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, cuando estos falten o se ausenten. c) Será Segundo Director Principal del Directorio con voz y voto. d) Podrá celebrar actos y contratos en representación de la compañía,

AP

requiriendo autorización de la Junta General de Accionistas, en los casos determinados en el artículo décimo segundo de los presentes estatutos. e) Otorgará poderes especiales sin autorización de Junta General de Accionistas. f) Otorgará poderes generales con autorización de Junta General de Accionistas; g) Ejercer las demás funciones y deberes que le encomiende la Junta General de Accionistas y el Directorio. h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionista y del Directorio. i) Celebrará contratos de trabajo individuales o colectivos, actas de finiquito, manejará el cumplimiento de la empresa con el Ministerio de Trabajo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y demás instituciones y personas jurídicas, con o sin fin de lucro. j) En representación de la compañía, dará cumplimiento de todas las obligaciones tributarias de ésta, con los distintos sujetos activos tributarios. k) Ejercerá las funciones administrativas que le determine la Junta General de Accionistas, el Directorio, los presentes estatutos y la Ley."

El Artículo Vigésimo dirá: "**ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, para un período de **Cinco Años**. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, en todos sus actos, contratos, y obligaciones de dar, hacer y no hacer. b) El Gerente General subrogará al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo, cuando ambos falten o se ausenten. c) Será **Tercer Director Principal del Directorio con voz y voto**, y será su Secretario. d) Será el Administrador de la compañía, y como tal le corresponde elaborar el informe anual al Directorio, y a la Junta General de Accionistas. e) Supervisará los aspectos contables de la compañía, efectuará las declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, realizará todas las declaraciones, retenciones tributarias y dará cumplimiento a las obligaciones que por ley correspondan. f) Celebrará contratos de trabajo individuales o colectivos, actas de finiquito, manejará el cumplimiento de la empresa con el Ministerio de Trabajo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y demás instituciones y personas jurídicas, con o sin fin de lucro. g) Convocar a Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias. h) Convocar a sesiones de Directorio, sean estas ordinarias o extraordinarias. i) Celebrar actos y contratos en representación de la compañía, requiriendo autorización de la Junta General en los casos determinados en el artículo décimo segundo de los presentes estatutos. j) Otorgará poderes especiales sin autorización de Junta General de Accionistas. k) Otorgará poderes generales con autorización de Junta General de Accionistas; l) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio. m) Ejercerá las funciones administrativas que le determine la Junta General de Accionistas. n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. o) Ejercerá las funciones administrativas que le determine la Junta General de Accionistas, el Directorio, los presentes estatutos y la Ley."

El Artículo Vigésimo Primero dirá: "**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL CUARTO DIRECTOR PRINCIPAL.-** El Cuarto Director Principal, será electo para un período de **Cinco Años**, por la Junta General de Accionistas. Dicho funcionario tendrá voz y voto en el Directorio. El cumplirá las funciones que la Junta General de Accionistas le determine. Con la finalidad que este Director tenga características de no dependencia de los administradores de la empresa, y pueda ser una fuente de información independiente, que deberá ser suministrada a los accionistas, y a quienes éstos requieran, este Director, deberá tener el siguiente perfil, para ser designado Director Principal, con características de autonomía:

- 21.1. No podrá haber sido con anterioridad a su designación de Director : Gerente, Administrador, ejecutivo o trabajador de AGRIPAC S.A., o de sus compañías subsidiarias. Así mismo a partir de su designación, no podrá ser contratado



AS

Ab. Xavier Larrea Novales

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL AGT. NOT. ECUATORIANO

- directamente por AGRIPAC S.A. Debiendo ser su única retribución, la que provenga del ejercicio de su cargo de Director.
- 21.2. No puede ser o haber sido Consultor, Asesor, Auditor, o Proveedor de servicios de AGRIPAC S.A. o de sus subsidiarias.
 - 21.3. No puede ser ni haber sido, un cliente o proveedor significativo de AGRIPAC S.A. o de sus subsidiarias en forma directa o indirectamente.
 - 21.4. No puede ser propietario directo o indirecto, de la propiedad accionaria de AGRIPAC S.A. o de sus subsidiarias, en forma directa o indirecta, ni sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
 - 21.5. El Cuarto Director Principal, tendrá como obligación adicional, tener conocimiento de los principales contratos que impongan obligaciones a la compañía AGRIPAC S.A. En especial los contratos de préstamo o financiamiento obtenido con Bancos u Organismos domiciliados en el Ecuador o domiciliados en el exterior, siendo su obligación supervisar que la compañía AGRIPAC S.A. cumpla con las obligaciones estipuladas en tales contratos.
 - 21.6. El Cuarto Director Principal, para su designación, deberá acreditar: título universitario o acreditar experiencia de por lo menos cinco años en el manejo y administración de empresas.

El Artículo Vigésimo Segundo dirá: "**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS GERENTES.-** La Junta General de Accionistas, con la finalidad de estructurar y vigilar el cumplimiento de los fines de la compañía, podrá elegir para un período de un año, a los siguientes funcionarios, que no ejercerán la representación legal de la compañía, únicamente las funciones administrativas y para el cumplimiento de su cargo, que les asigne la Junta General de Accionistas:

- a) Gerente Administrativo.
- b) Gerente de Recursos Humanos.
- c) Gerente Financiero.
- d) Gerente de Auditoría.
- e) Gerente de Ventas.
- f) Gerente de Mercadeo.
- g) Gerente de Sistemas.
- h) Gerente de Contabilidad.

El Capítulo Quinto dirá: "**CAPITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-**"

El Artículo Vigésimo Tercero dirá: "**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de Un Año, quien tendrá las facultades, deberes y prohibiciones que le concede e impone la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas designará un Comisario Suplente, para que subrogue al Principal, en caso de que éste falte o se ausente. El Comisario será el Auditor Interno de la compañía."

Siempre que sea necesario y lo estime conveniente, para los intereses de la compañía, podrá el Comisario solicitar al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo o al Gerente General, que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver sobre el punto o puntos que así lo considere. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a Junta General de Accionistas.

- 2) La Junta General resuelve que las demás disposiciones estatutarias que no han sido reformadas, se mantienen vigentes.
- 3) Se autoriza al Ingeniero Colin Robert Armstrong Wilson, para que en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía AGRIPAC S.A., otorgue la escritura pública de Reforma de Estatutos Sociales, y realice todos los trámites

A7

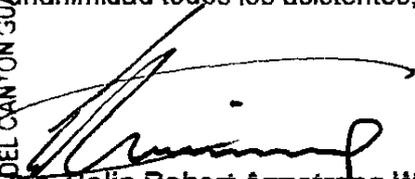
necesarios, la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil, y demás formalidades hasta la culminación del trámite correspondiente. En el evento de falta o ausencia del antes referido representante legal, se autoriza al Gerente General de la compañía, Sr. Gustavo Wray Franco, y/o al señor Nicolás Armstrong Luna, Primer Gerente, quienes ejercen la representante legal en forma individual y separada de la compañía, otorgar la correspondiente escritura pública antes referida, y realizar los demás trámites necesarios.

- 4) Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o a la Ab. Nuria Jácome de González, para que en forma individual y separada realicen todos los trámites necesarios, correspondientes a la Reforma de Estatutos Sociales de la compañía AGRIPAC S.A., aprobación de la Superintendencia de Compañías, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.
- 5) Después de inscribirse la Reforma de Estatutos, en el Registro Mercantil correspondiente, se deberá notificar a la Superintendencia de Compañías, remitiéndole un testimonio debidamente inscrito.

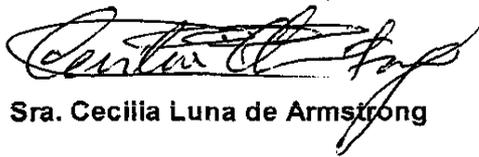
No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta acta. Reinstalada la sesión, se le da lectura a la misma en alta voz aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

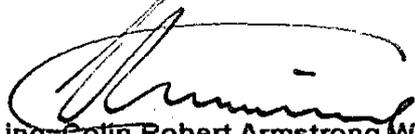
Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL


Ing. Colin Robert Armstrong Wilson


p. INVESTPAC HOLDING CORPORATION (INHOLSA) S.A.
Ing. Gustavo Wray Franco
Gerente General


Sra. Cecilia Luna de Armstrong


Ing. Colin Robert Armstrong Wilson
Presidente de la Junta


Ing. Gustavo Wray Franco
Secretario de la Junta







**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0990006687001
RAZÓN SOCIAL: AGRIPAC S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: WRAY FRANCO GUSTAVO FRANCISCO
CONTADOR: DELGADO VERGARA LAURA NOEMI
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 06/05/1972
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 10/03/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
VENTA AL POR MAYOR DE INSUMOS AGRICOLAS Y AGROPECUARIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: GENERAL CORDOVA Numero: SOLAR 623 Interseccion: CALLE PADRE SOLANO
Referencia ubicacion: JUNTO AL CENTRO ECUATORIANO NORTEAMERICANO Telefono Trabajo: 042560400 Fax: 042312888 Apartado Postal: 09018589 Email: rbuste@agripac.com.ec Web: WWW.AGRIPAC.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL

DECLARACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	178	ABIERTOS	172
JURISDICCIÓN	ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	6



Código: RIMRUC2016000445217
Fecha: 30/04/2016 16:13:57 PM



Ab. Xavier Latreza Novak
PRIMERO
ABOGADO GENERAL
GUAYAQUIL

Guayaquil, 8 de enero del 2015.

Señor
COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON
Ciudad.-

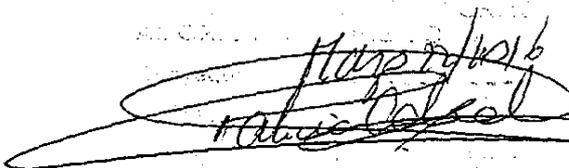
De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **AGRIPAC S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad de votos reelegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, para un periodo de cinco años. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y/o conjuntamente con el Gerente General y/o el Primer Gerente. Para el caso de gravamen o enajenación de bienes, requerirá autorización de la Junta General de Accionistas. Sus deberes y atribuciones constan en la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de **AGRIPAC S.A.**, autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, el señor Abogado Marcos Díaz Casquete, el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRIPAC CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Quito, Doctor Miguel A. Altamirano, el nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. Se transformó en Sociedad Anónima con la denominación **AGRIPAC S.A.**, mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, el señor Abogado Marcos Díaz Casquete, el primero de agosto de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

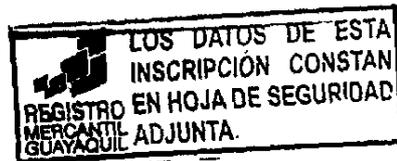
Atentamente,


Gustavo Francisco Wray Franco
Secretario de la Junta

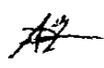


RAZÓN: Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **AGRIPAC S.A.** en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes enero del año dos mil quince.


COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON.
C.I. # 0905014056



Abg. Xavier Laínez Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

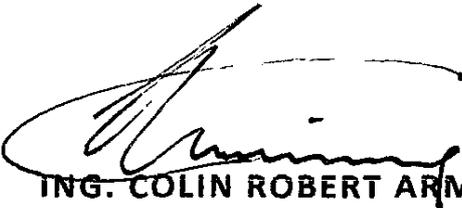
1 Profesional número mil sesenta y tres del Colegio de
2 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** el
3 compareciente me exhibió sus documentos de
4 identificación los mismos que les fueron devueltos una vez
5 realizadas las verificaciones numéricas del caso.- Leída esta
6 escritura de Reforma de Estatutos Sociales, de principio a
7 fin por mí el Notario en alta voz al compareciente, éste la
8 aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y firma en
9 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **doy fe.**

10

11 **P. COMPAÑIA AGRIPAC S.A.**

12 **RUC 0990006687001**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



ING. COLIN ROBERT ARMSTRONG

PRESIDENTE EJECUTIVO

C.I. No. 090501405-6

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



EL NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este **TERCER** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el **3 OCT 2016**



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000037097



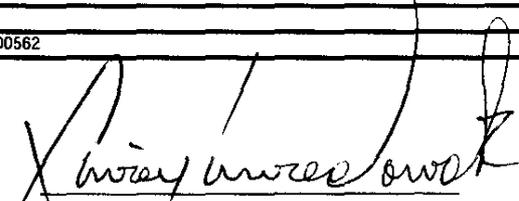
20160901041000562

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901041000562

MATRIZ	
FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2016. (11:53)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS QUE HACE LA COMPAÑIA AGRI PAC S.A., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EJECUTIVO EL INGENIERO COLIN ARMSTRONG WILSON
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901041P06321

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGRI PAC S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990006687001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ANOTACION MARGINAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901041000562

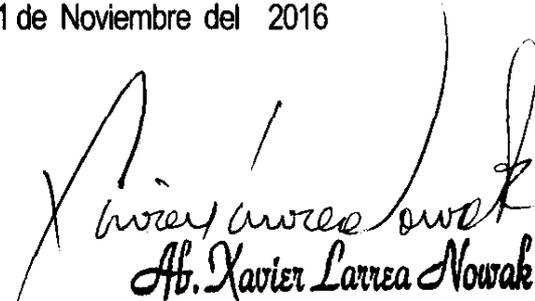

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



R A Z O N.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución de número **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0005832** de fecha quince de Noviembre del año dos mil dieciséis, suscrita por el Abogado Victor Anchundia Places, Intendente Nacional de Compañías, al margen de la **ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS QUE HACE LA COMPAÑIA AGRIPAC S. A. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EJECUTIVO EL INGENIERO COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON**, otorgada ante el Notario Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Xavier Larrea Nowak, el tres de Octubre del año dos mil dieciséis, en esta fecha.-

LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, a 21 de Noviembre del 2016


Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000012309



20161701013000631

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701013000831

MATRIZ	
FECHA:	20 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (15:25)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION
ACTO O CONTRATO:	COSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-02-1972
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0796

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGRIPAC S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990006687001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P008321

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. María Portilla Bastidas

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA

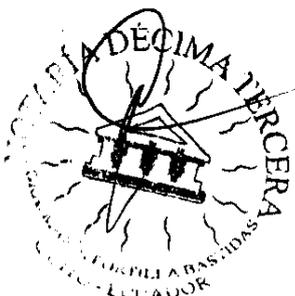


DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

RAZÓN: Tomo nota al margen de la matriz de COSTITUCION DE LA CIA LIMITADA, otorgado por la Compañía AGRIPAC S.A., de fecha 9 de febrero de 1972, celebrada ante el Doctor Miguel Ángel Altamirano, Notaria Pública Décimo Tercera del Cantón Quito, la **APROBACIÓN** de la REFORMA DE ESTATUTOS., de la compañía de la COMPAÑÍA AGRIPAC S.A., según consta de la Resolución número SCVS – INC – DNASD – SAS – 16 – 0005832, de fecha 3 de Octubre del 2016, emitida por el Abogado VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO.-
Quito a 29 de noviembre del 2016.-

DOCTORA MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

Dra. María Portilla Bastidas
NOTARIA DÉCIMA TERCERA



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

06 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: TUN



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16- 0005832

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE el 03 de octubre de 2016, se ha otorgado ante el Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **AGRIPAC S.A.**;

QUE la Dirección Nacional de Autorización y Registro del Mercado de Valores, ha emitido informe favorable No. **SCVS.INMV.DNAR.SA.16.776** de 09 de noviembre de 2016, para la aprobación solicitada;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-1590** de 09 de noviembre de 2016, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de octubre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía **AGRIPAC S.A.**, constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando **No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-1590** de 09 de noviembre de 2016, emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, siente razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena

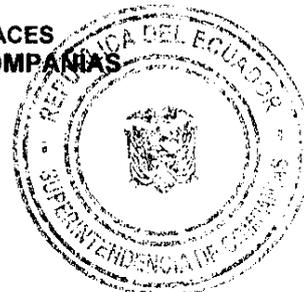
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil a, **15 NOV 2016**

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS**

NRA/AMR/MGC/MEM
Exp. No. 20013
Trámite # 35457-2016



Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/OCT/2016 13:17:59

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
JACOME NURIA, AB.

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

REINGRESA 3 ESCRITURAS DE
REFORMA

Asunto:

REINGRESA 3 ESCRITURAS DE REFORMA

Handwritten signature: D. D. M. A. B. O.